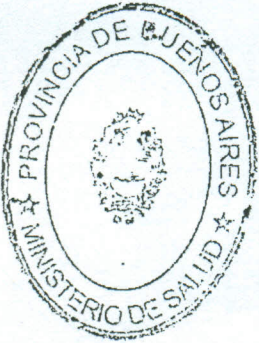


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 JUN. 2015



VISTO el expediente N° 2900-76049/13 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la modificación del artículo 4° inciso g) del Decreto N° 3/12 y modificatorios, y

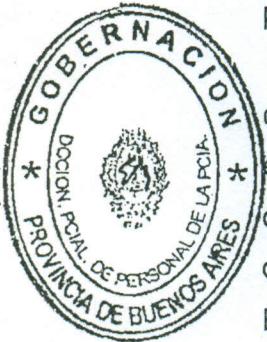
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3/12 se establecieron medidas concretas con el fin de optimizar la utilización de los recursos destinados al personal que presta servicios en la Administración Pública Provincial, cuidando la calidad y productividad del gasto público, propendiendo a su reordenamiento;

Que el artículo citado en el exordio del presente estableció, entre otros aspectos, exceptuar los cargos del personal profesional hospitalario y de enfermería o auxiliares de enfermería - Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10430, que se desempeñen efectivamente en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud de ser absorbidos por la jurisdicción Ministerio de Economía (Crédito Específico), quedando a disposición del Poder Ejecutivo;

Que no obstante ello, el artículo 103 de la Ley N° 14393 - Presupuesto General Ejercicio 2013, estableció que el Poder Ejecutivo debía cubrir con urgencia las vacantes generadas en el área del Ministerio de Salud, en virtud que las mismas podían afectar la calidad sanitaria que brinda la provincia en detrimento de la salud de sus habitantes;

Que en función de lo expuesto, el Ministerio de Salud informó que durante los años 2013 y 2014 resultó imperioso asegurar los recursos humanos necesarios para brindar una adecuada atención en los hospitales públicos mediante



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

la designación de personal profesional y no profesional para desempeñarse en establecimientos asistenciales de la citada jurisdicción;

Que dicha cartera requiere, asimismo, que para lo sucesivo, se modifique el inciso g) del artículo 4° del Decreto N° 3/12, a fin de concluir el reordenamiento de los cuadros del personal sanitario y consolidar el fortalecimiento del funcionamiento de los servicios de salud brindados a la comunidad;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

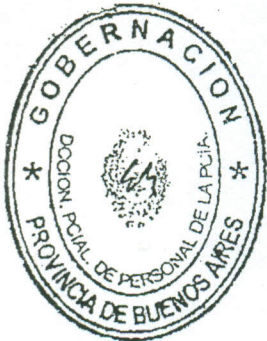
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que la excepción dispuesta en el inciso g) del artículo 4° del Decreto N° 3/12 y modificatorios, incluye, para las designaciones efectuadas durante los años 2013 y 2014, al personal profesional y no profesional del servicio hospitalario que se desempeñe efectivamente en establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 4° inciso g) del Decreto N° 3/12 y modificatorios,



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

con vigencia a partir del 1 de enero de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



"g) Personal profesional de la Ley N° 10471 y personal del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10430, que se desempeñe efectivamente en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud;"

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 485

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

